

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.183

Jueves 26 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2663137

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EXTIENDE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN
LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN LA
FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 911 exenta.- Rancagua, 3 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; el decreto supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica decreto N° 168, de 1993; el decreto supremo N° 44, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica decretos supremos N° 212, de 1992 y N° 1, de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los términos que indica; la resolución exenta N° 3.505, de 31 de agosto de 2023, del citado Ministerio; el oficio circular N° 454, de 2024, de la Subsecretaría de Transportes; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- Que, mediante decreto supremo N° 44, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 1 de julio de 2024, se modificaron los decretos supremos N° 212, de 1992 y N° 1, de 1994, ambos del referido Ministerio.
- Que, respecto del citado decreto supremo N° 212, de 1992, la modificación incorpora en dicho texto reglamentario un artículo 19 transitorio nuevo, el cual establece un calendario de retiro de los taxis en sus distintas modalidades, según su año de fabricación, disponiendo que la respectiva cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, por cumplimiento de su antigüedad máxima, al 31 de diciembre del año que corresponda, será realizada, para el caso que nos interesa, según la tabla que se inserta a continuación:

TAXIS	AÑO DE FABRICACIÓN VEHÍCULO	AÑO DE RETIRO
Taxis Regiones (taxis Básicos, de Turismo, Colectivos Urbanos y Colectivos Rurales.	2008	2024
	2009	2025
	2010	2026
	2011	2027
	2012	2028
	2013	2028

CVE 2663137

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

TAXIS	AÑO DE FABRICACIÓN VEHÍCULO	AÑO DE RETIRO
Taxis Ejecutivos País, con cilindrada menor a 2.0 litros.	2013	2024
	2014	2024
	2015	2025
	2016	2026
	2017	2027
	2018	2028
	2019	2028
	2020	2029
	2021	2029
Taxis Ejecutivos País, con cilindrada mayor o igual a 2.0 litros	2012	2024
	2013	2025
	2014	2026
	2015	2027
	2016	2028
	2017	2028
	2018	2029
	2019	2029

3. Que, en virtud de las disposiciones señaladas en los numerales anteriores, se extendió la antigüedad máxima de los vehículos allí señalados más allá de lo establecido en la resolución exenta N° 3.505, de 31 de agosto de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que, atendida la cantidad de vehículos que se encuentran con certificados de inscripción con fecha de término de vigencia, resulta del todo conveniente y necesario extender la vigencia de estos a fin de no afectar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros y dar certeza jurídica en los procesos de fiscalización y control.
5. Que, por lo anterior, se deberá extender la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente a los servicios de taxis en sus distintas modalidades.

Resuelvo:

1. Extiéndase la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los vehículos y fechas que se indican en la tabla inserta a continuación. En consecuencia, los referidos certificados se mantendrán vigentes hasta:

TAXIS	AÑO DE FABRICACIÓN VEHÍCULO	FECHA VIGENCIA DEL VEHÍCULO
Taxis Regiones (taxis Básicos, de Turismo, Colectivos Urbanos y Colectivos Rurales.	2009	31 de diciembre de 2025
	2010	31 de diciembre de 2026
	2011	31 de diciembre de 2027
	2012	31 de diciembre de 2028
	2013	31 de diciembre de 2028
Taxis Ejecutivos con cilindrada menor a 2.0 litros.	2015	31 de diciembre de 2025
	2016	31 de diciembre de 2026
	2017	31 de diciembre de 2027
	2018	31 de diciembre de 2028
	2019	31 de diciembre de 2028
	2020	31 de diciembre de 2029
Taxis Ejecutivos con cilindrada mayor o igual a 2.0 litros	2021	31 de diciembre de 2029
	2013	31 de diciembre de 2025
	2014	31 de diciembre de 2026
	2015	31 de diciembre de 2027
	2016	31 de diciembre de 2028
	2017	31 de diciembre de 2028
	2018	31 de diciembre de 2029
	2019	31 de diciembre de 2029

2. Si el Certificado de Inscripción señala una fecha de vencimiento del servicio anterior a la fecha de cumplimiento de la antigüedad máxima, en aquellos vehículos mencionados en el resuelto 1, se estará a la fecha consignada para la prestación del servicio. En consecuencia, el periodo de vigencia de la autorización del vehículo será la misma que se indica para la prestación del servicio.
3. Para todos los efectos se considerarán vigentes los actuales Certificados de Inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región del Libertador

General Bernardo O'Higgins, cuyos certificados de inscripción se aluden en el resuelvo 1, por lo que no existirá la necesidad de imprimir nuevos certificados.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

